



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.840.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" – N° 196482/4 – Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05452-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 23.992 se ratificó ad referendum del Concejo Municipal de la ciudad de Rafaela, el contenido del Convenio Marco de Cooperación y Protocolo N° 1 suscriptos en fecha 10 de agosto del 2005, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** y la **C.E.A.M.S.E. – COORDINACIÓN ECOLÓGICA ÁREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO**, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad y preservando el equilibrio ecológico.

Que según lo expresado por dicho Convenio el C.E.A.M.S.E. brindará asistencia y los aportes científicos y tecnológicos sobre la problemática de los residuos sólidos urbanos en la etapa de recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final, como asimismo capacitación del personal afectado a estos servicios que pudieran ser solicitados dentro de la temática ambiental y el Municipio brindará su experiencia en la Gestión de Residuos Sólidos en la ciudad.

Que atento al Convenio de referencia se celebró el Protocolo N° 1 donde se detallan las obligaciones que asumen las respectivas partes.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Ratifícase el Convenio Marco de Cooperación y Protocolo N° 1 suscriptos en fecha 10 de agosto del 2005, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** y la **C.E.A.M.S.E. – COORDINACIÓN ECOLÓGICA ÁREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO**, el que fuera ratificado ad referendum del Concejo Municipal mediante Decreto N° 23.992.-

Art. 2º) El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en B.:5.1.7.3.20.43.1/1 – Apoyo a Programas de Servicios Públicos.-


Dr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

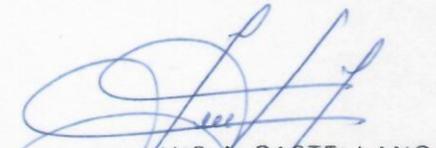
Art. 3º) La vigencia del Convenio Marco y el plazo establecido en el Protocolo N° 1 comenzará a regir a partir del día de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veintidós días
del mes de setiembre de dos mil
cinco.-----


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela